

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Bilbao, á bordo del *Giraldá*, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Agosto de 1901.)

Núm. 1314

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

En la madrugada del día 27 del corriente, ha desaparecido un macho de las señas que á continuación se expresan, y de la propiedad de D. Antonio Lacalle, vecino del pueblo de la Mata de Pirón. Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la citada caballería, y caso de ser habida, la pongan á disposición del señor Alcalde del pueblo de referencia.

Segovia 29 de Agosto de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Señas de la caballería.—Seis cuartas próximamente de alzada, pelo castaño oscuro, de cinco años, un poco rozado de las manos y herrado de las cuatro extremidades.

Núm. 1313

COMISION PROVINCIAL.

La Comisión provincial en sesión de 23 del corriente, ha acordado sacar á subasta pública mediante no haberse presentado en el plazo legal, reclamación alguna, acerca del pliego de con-

diciones, el suministro de los garbanzos necesarios para el consumo de los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia provincial, durante el año, bajo el tipo de 55 pesetas por hectolitro, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Excelentísima Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la citada instrucción, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo y hora de las once, en el Palacio de la Excmo. Diputación, bajo la Presidencia del señor Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de 275 pesetas, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de referencia, para el bastanteo de poderes, son indistintamente D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle, D. Rafael Rey González y don Timoteo de Antonio Gil, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega de los géneros subastados.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 26 de Agosto de 1901.—El Vicepresidente accidental, Mariano Galicia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia, del día..... de..... del año actual, las cuales acepta, se compromete á..... por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra), que le serán entregadas en metálico.

(Fecha y firma del licitador.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

Se halla vacante en el Instituto de Cádiz la cátedra de Preceptiva é Historia literaria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza la cátedra de Historia y Geografía política descriptiva, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, número 1.º del Real de-

creto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, con el fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en los Institutos de Reus, Soria y Casariego de Tapia las cátedras Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real de-

creto y reglamento de 27 de Julio de 1900. Para ser admitido á la oposici3n se requiere ser espa3ol, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos p3blicos, haber cumplido veinti3n a3os de edad, ser Licenciado 3 Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, 3 tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentar3n sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeci3n á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable t3rmino de tres meses, á contar desde la publicaci3n de este anuncio en la *Gaceta*, acompa3adas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo adem3s entregar al Tribunal un trabajo de investigaci3n 3 doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podr3 ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administraci3n de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Seg3n lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deber3 publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin m3s que este aviso.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Reus la c3tedra de Preceptiva 3 Historia literaria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposici3n, seg3n lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificar3n en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900. Para ser admitido á la oposici3n se requiere ser espa3ol, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos p3blicos, haber cumplido veinti3n a3os de edad, ser Licenciado 3 Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras 3 tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentar3n sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeci3n á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable t3rmino de tres meses, á contar desde la publicaci3n de este anuncio en la *Gaceta*, acompa3adas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo

adem3s entregar al Tribunal un trabajo de investigaci3n 3 doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podr3 ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administraci3n de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Seg3n lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deber3 publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin m3s que este aviso.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Mah3n la c3tedra de Agricultura y Técnica agrícola 3 industrial, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposici3n, seg3n lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificar3n en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900. Para ser admitido á la oposici3n se requiere ser espa3ol, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos p3blicos, haber cumplido veinti3n a3os de edad, ser Licenciado 3 Bachiller en la Facultad de Ciencias 3 tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentar3n sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeci3n á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable t3rmino de tres meses, á contar desde la publicaci3n de este anuncio en la *Gaceta*, acompa3adas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo adem3s entregar al Tribunal un trabajo de investigaci3n 3 doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podr3 ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administraci3n de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Seg3n lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deber3 publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan

desde luego que así se verifique, sin m3s que este aviso.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en los Institutos de Baeza y Palencia las c3tedras especiales de Franc3s, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposici3n, seg3n lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificar3n en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900. Para ser admitido á la oposici3n se requiere ser espa3ol, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos p3blicos y haber cumplido veinti3n a3os de edad.

Los aspirantes presentar3n sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeci3n á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable t3rmino de tres meses, á contar desde la publicaci3n de este anuncio en la *Gaceta*, acompa3adas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo adem3s entregar al Tribunal un trabajo de investigaci3n 3 doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podr3 ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administraci3n de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Seg3n lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deber3 publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin m3s que este aviso.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Castell3n la c3tedra de Agricultura y Técnica agrícola 3 industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslaci3n, conforme á lo dispuesto en el art. 15, n3mero 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de institutos que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicaci3n de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

S3lo podr3n aspirar á dicha c3tedra los Catedráticos que des-

empe3en 3 hayan desempe3ado en propiedad otra de igual asignatura en virtud de oposici3n y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevar3n sus solicitudes, acompa3adas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del t3rmino de la convocatoria.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos p3blicos de ense3anza de la Naci3n; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin m3s aviso que el presente.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta* del 18 de Agosto de 1901.)

N3m. 1312

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesi3n ordinaria del 3 de Julio de 1901, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Mart3n Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesi3n anterior, se aprueba por unanimidad.

Nuevo Sr. Obispo.—Se da lectura de un atento oficio del Ilmo. se3or Obispo preconizado de esta Di3cesis, participando que el día 7 del corriente, se verificar3 su consagraci3n episcopal en la Sta. Iglesia Catedral de Madrid, 3 invita á la Corporaci3n á tan solemne acto; ésta acuerda nombrar Comisionados para asistir á tal acto á los Sres. D. Rufino Arango, D. Doroteo Lotero y D. Eleuterio Ondero, y que la Comisi3n de fiestas salga al límite de la provincia á recibir al Prelado cuando verifique su entrada en la Capital.

Venta de árboles.—Roque Garcia, solicita la venta de los árboles derribados por el viento en el paseo de la Alameda, y el Ayuntamiento acuerda acceder á lo solicitado previo pago de 115 pesetas en que los tasa el se3or Director de arbolado.

Votos de gracias.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad un voto de gracias para los se3ores que han constituido el jurado para el tiro y adjudicaci3n de premios á los ganados.

Obras.—Muralla.—Se da cuenta de una instancia firmada por D. Segundo Rueda, D. Manuel Reyes y otros, como due3os de las casas n3ms. 27, 35 y siguientes de la calle Real del Carmen y algunas de la subida de Sta. Columba, en súplica de que se verifique en el trozo de muralla adosado á las casas citadas las obras necesarias, bien sea del derribo 3 reparaci3n de la misma, y se acuerda por unanimidad que pase este asunto á las Comisiones de Fomento, 1.ª secci3n y Propios, para que informen, asesoradas del Sr. Arquitecto, Secretario y Oficial de Secretaría Sr. G3mez.

Teléfono.—D3se lectura de un oficio

del Sr. Arquitecto municipal proponiendo la colocación de un timbre eléctrico y teléfono que ponga en comunicación la ciudad con los depósitos de agua, y se acuerda por unanimidad que pase el asunto á informe de la Comisión de Fomento, sección 2.^a

Deslindes.—Se da cuenta de dos comunicaciones del Sr. Ingeniero Jefe de Montes manifestando haberse aprobado por el Sr. Gobernador civil el deslinde de los montes «Cotera de León» y «Las Chufardas», y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad estar conforme con el citado deslinde.

Policia urbana.—D. Santiago Páramo y D. Florentino Calle Rióperez, solicitan permiso para ejecutar obras de reforma en sus casas calle de San Martín, núm. 1 y Plaza de San Justo, núm. 13, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad concederles la autorización solicitada.

Alumbrado.—Se da lectura del proyecto que presenta la Sociedad Electricista para el alumbrado del Paseo del Salón y Plaza Mayor, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, y el Ayuntamiento acuerda por mayoría autorizar á la Alcaldía y Comisión de alumbrado para que establezca este año la luz en el Paseo del Salón dentro de la mayor economía posible.

Escuela de Artes y Oficios.—El Ayuntamiento en votación secreta procedió á elegir vocal de la Junta Directiva de la Escuela de Artes y Oficios en la vacante que resulta por haber sido elegido Diputado provincial el Sr. D. Julio de la Torre Bartolomé, resultando designado por mayoría absoluta para ocupar la citada vacante, D. Eleuterio Ondero Santiuste.

Moción.—La formula por escrito el Concejal Sr. Terradillos, proponiendo que el Excmo. Ayuntamiento se sirva acordar el nombramiento de un perito-verificador con título suficiente para inspeccionar el alumbrado, y se acuerda por unanimidad pase á informe de la Comisión de Industrias.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 3.955'08 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 23 de Agosto de 1901.—El Secretario, P. A., Eusebio Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 1312

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 12 de Julio de 1901, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, que la declaró abierta; quien después de un elocuente discurso, terminó éste manifestando que consideraba como el más glorioso timbre de su carrera administrativa el hecho de haber presidido el Municipio segoviano, y el Alcalde, Sr. Higuera, contestó á la citada autoridad, significándole que si el Sr. Gobernador se honraba mucho presidiendo la sesión de este día, mucho más grande es el honor que el Municipio segoviano siente al verse presidido por autoridad tan prestigiosa como lo es el Sr. González de la Revilla.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Telegrama.—Dada cuenta de uno en que el nuevo Obispo de Segovia, saluda y bendice al Consistorio, éste acuerda que conste en acta la gratitud de los Sres. Capitulares por tan deferente acto del Prelado.

Carta.—Dáse cuenta de una que al Sr. Alcalde dirige la Comisión de Tómbola del Sanatorio de tísicos pobres de Porta-Cœli, solicitando algún auxilio metálico, y se acuerda por unanimidad que pase á informe de la Comisión de Gobernación, sección 2.^a

Merced de agua.—La solicita D. Luis Bustamante, para la casa de su propiedad, y el Ayuntamiento en vista de los informes de la Comisión y Sr. Arquitecto, acuerda por unanimidad concedérsela.

Pósito.—La Secretaría propone la venta de 200 fanegas de trigo para atender al pago de gastos obligatorios de dicho establecimiento, y se acuerda por unanimidad la enajenación en pública subasta y con arreglo á la instrucción de 26 de Abril de 1900, de las expresadas fanegas de trigo.

Comunidad.—Leído un informe que emite la Comisión mixta de Sres. Concejales y Junta permanente de la Comunidad, relativo al proyecto de abastecimiento de aguas y energía eléctrica al Real Sitio del Escorial, se acuerda unánimemente aprobar tal informe.

Comunicación.—Dáse cuenta de la que dirige el Sr. Coronel del Regimiento de Sitio, solicitando algunas obras de reparación en el Cuartel de la Casa grande, y el Ayuntamiento acuerda unánimemente que el asunto pase á estudio é informe de la Comisión de Fomento, sección 1.^a y Arquitecto municipal.

Toros.—Se da lectura de la cuenta que formulan los Comisarios especiales Sres. Ondero, Well y Matos, relativa á los ingresos obtenidos y gastos hechos con motivo de la corrida de toros celebrada el día 29 de Junio último, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobarla, y que se publique en la prensa local para general conocimiento.

Licencia.—La solicita para reformar con arreglo al plano que acompaña la fachada de la casa de que es dueño, sita en la calle de Juan Bravo, núms. 14 y 16, el Sr. D. Andrés Arana, y el Ayuntamiento en vista de los informes de la Comisión y señor Arquitecto, acuerda por unanimidad conceder al Sr. Arana la licencia pretendida.

Colonias escolares.—El Ayuntamiento á propuesta del señor Sáez, acuerda unánimemente otorgar como subvención á las colonias escolares, la cantidad de 250 pesetas.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva de 71 pesetas y 75 céntimos, y el Ayuntamiento

acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 23 de Agosto de 1901.—El Secretario, P. A., Eusebio Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 1312

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 19 de Julio de 1901, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad.

Gobierno militar.—Se da lectura del informe que emite la Comisión de Gobernación, sección segunda, proponiendo que el Ayuntamiento acuerde se satisfaga la parte correspondiente al importe del arrendamiento de la casa que ocupa el Gobierno militar, y que se invite á la Diputación provincial para que ésta pague otra parte, y poder de este modo acceder á los deseos del Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva, y se acuerda por unanimidad aprobar dicho informe.

Baños.—Se da cuenta de la relación de instancias presentadas solicitando baños medicinales en el balneario de esta Capital, y leído el informe de la Comisión en sentido de que se concedan los que cada uno solicita, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar tal informe.

Sancti-Spíritus.—Se da lectura de las relaciones de ropas de vestir blancas y de paño, calzado, gorras, etc., que hay necesidad de reponer para el servicio de los asilados, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad se adquieran tales efectos.

Extractos.—La Secretaría cumpliendo con lo dispuesto en el art. 155 de la ley municipal, presenta los de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Junio último, y se acuerda aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador civil.

4 de Agosto.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad que se celebre en dicho día una misa rezada en la misma forma que el año anterior, por los que fallecieron en igual día del año 1837, en defensa de esta ciudad, contra la facción Zariátegui.

Bula.—El Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis Sr. D. José Cadena y Eleta, remite la bula de Su Santidad, dirigida al pueblo y Ciudad de Segovia con motivo de su elección canónica para esta Sede Episcopal, y se acuerda por unanimidad quedar enterado y que dicho documento se archive en el de este Municipio.

Instrucción pública.—El Ayuntamiento acuerda á propuesta del Sr. Presidente formar terna que ha de dirigirse al Gobierno

civil y elevarse por este centro al Ministerio, á fin de que sea designado por la Superioridad un vocal que ocupe la vacante que resulta en la Junta provincial de Instrucción pública por haber cesado en dicho cargo el Sr. D. Juan Catáneo, designando para formar mencionada terna á los Sres. Concejales D. Francisco Santiuste, D. Mateo García Matabuena y D. Vicente Sánchez.

Moción.—La presenta por escrito el Sr. Ondero, proponiendo se instale en el solar de los Huertos algunos focos de luz eléctrica y bancos, y el Ayuntamiento acuerda tomarla en consideración y que pase á informe de la Comisión correspondiente.

Idem.—El Sr. Santiuste la hace invocando el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, exponiendo la necesidad de que por el Ayuntamiento se recabe una subvención con destino á edificios para Escuelas públicas, y se acuerda por unanimidad que la Comisión de Fomento, sección segunda, estudiando detenidamente el asunto, proponga al Ayuntamiento las gestiones más activas y eficaces para el logro de los plausibles deseos del señor Santiuste.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 11.824'15 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 23 de Agosto de 1901.—El Secretario, P. A., Eusebio Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 1312

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 26 de Julio de 1901, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Cementerio.—D.ª Ana de Pablos, solicita la sea concedido á perpetuidad el nicho núm. 65 de 5.ª línea, 1.ª galería, del 2.º patio del Cementerio de esta población, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad acceder á lo solicitado, previo pago de la cantidad que prescribe el reglamento.

Idem.—D. Román Baeza, solicita para ensanchar el panteón en que yace D. Liborio Baeza, el terreno necesario para dos enterramientos, así como permiso para trasladar los restos del citado D. Liborio y otros, y el Ayuntamiento en vista de los informes de la Comisión y Sr. Arquitecto, acuerda acceder á lo que se solicita por el citado Sr. Baeza.

Convenio con los Labradores del Mercado.—Los representantes del gremio de Labradores del Mercado, Telesforo Labrador y Simón García, solicitan como en años anteriores, concierto para la introducción de los

granos de sus cosechas, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad acceder á lo que pretenden los citados labradores del Mercado, por la suma de 1.750 pesetas.

Alumbrado.—Dáse lectura de los informes emitidos por las Comisiones de Fomento, sección 1.ª, é Industrias, en la moción presentada por el Sr. Ondero, en sentido la primera de que se coloquen bancos en la plaza de los Huertos y plaza del Alcázar, y la segunda proponiendo la instalación de las lámparas eléctricas en los mencionados sitios, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar tales informes.

Quintas.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad designar al Sr. Regidor Síndico para que concorra á la entrega en Caja de los mozos, que tendrá lugar el día 1.º de Agosto.

Consagración y entrada del Ilmo. Sr. Obispo.—La Corporación acuerda por unanimidad que se abonen los gastos causados con motivo de la asistencia á los actos de consagración en Madrid, y los de la llegada á esta capital, del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 122 pesetas, 57 céntimos, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 23 de Agosto de 1901.—El Secretario, P. A., Eusebio Perez.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 1315

Alcaldía de Montuenga.

Desde el día 1.º de Octubre próximo, queda vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 20 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de este pueblo en término de treinta días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Montuenga 28 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Núm. 1215

Alcaldía de Montuenga.

Hallándose provista interinamente la plaza de Médico titular de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestre vencidos, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio respectivamente, se desea proveerla en propiedad, para lo cual se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, por término de treinta días, contados desde que en el mismo aparezca inserto este anuncio.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de este pueblo, acompañando copia de su título profesional con su correspondiente certificado ú hoja de servicios prestados.

Montuenga 28 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Núm. 1310

Comisión Liquidadora del Batallón Provisional de Puerto Rico, núm. 5.

RELACIÓN nominal de las clases é individuos del mismo que fueron bajas por pase á la Península á continuar por inútiles y fallecidos, los cuales han sido ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53), y cuyos ajustes han sido aprobados por la Subinspección de esta Región, con expresión del alcance que á cada uno le resulta, el pueblo y provincia de su naturaleza.

Cabo, Anastasio Izquierdo Bayón; alcances, 74'57 pesetas; natural de Dehesa de Cuéllar (Segovia).

Valencia 23 de Agosto de 1901.—El Jefe del Detall, Antonio Domínguez.—V.º B.º: El Coronel.

Núm. 1311

Instituto general y técnico de Segovia.

Con arreglo al Real decreto de 17 del mes actual, queda abierta durante el mes de Septiembre próximo, la matrícula oficial para el curso de 1901 á 1902, del primer año de los estudios elementales de Agricultura, previo abono de los derechos correspondientes que han de satisfacerse en papel de pagos al Estado y la aprobación del examen de ingreso que tendrá lugar en los días 21 y 30 del referido Septiembre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 27 de Agosto de 1901.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Núm. 1311

Instituto general y técnico de Segovia.

Conforme á las disposiciones vigentes, la matrícula oficial ordinaria de los estudios generales del grado de Bachiller para el curso académico de 1901 á 1902, estará abierta en la Secretaría de este Establecimiento, durante todo el mes de Septiembre próximo, previo abono de los derechos correspondientes que han de satisfacerse en papel de pagos al Estado.

Las matriculas de honor se solicitarán por instancia dirigida al Sr. Director de este Instituto, en papel de una peseta.

Los exámenes extraordinarios darán principio el día 16, y los de ingreso los días 21 y 30.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 27 de Agosto de 1901.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Núm. 1298

Universidad Literaria de Salamanca.

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS.

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la facultad de Filosofía y Letras; una para la de Ciencias, Sección de físico-químicas; tres para la de Derecho; y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes á contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que para mayor publicidad, se insertará en los Boletines oficiales de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 23 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar

parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensio* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar por escrito, también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los inútiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si algunos de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas, para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlos.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días de Octubre, las matriculas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle; si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 19 de Agosto de 1901.—El Rector de la Universidad Presidente accidental, Santiago Martínez.—El Secretario de la Junta, Salvador Cuesta.

Á LOS SEÑORES SECRETARIOS

DE AYUNTAMIENTO

INTERESANTE

La colección de tablas que para formar con rapidez y exactitud los Repartimientos de Territorial de 1902, ha publicado D. Martín Sánchez Hidalgo, está considerada como de verdadera utilidad y conveniencia para la clase Secretarial á quien ha sido dedicada.

Precio de cada ejemplar, franco de porte, una peseta.

De venta en casa de su autor:

Divino Pastor, 26, Madrid.

IMPRESA PROVINCIAL.